



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. RF 027 DE _____
(04 MAR 2019)

Por la cual se delegan unas funciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia; artículos 9° 10 y 11 de la Ley 489 de 1998: y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios en que se funda la función administrativa, la cual puede ejercerse mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que el Gobernador Constitucionalmente, según el artículo 303 de la misma Carta, ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución Política y la Ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial;

Que actualmente, se adelanta en el Tribunal Administrativo de Boyacá, el Medio de Control de protección de Derechos e intereses Colectivos, radicado bajo el Número 15001233300020180044600, en contra de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y otros, , mediante la cual se pretende la protección del Medio Ambiente Sano, la Existencia del Equilibrio Ecológico y Defensa del patrimonio Cultural de la Nación;

Que el día 22 de febrero de 2019 a las nueve (9:00) de la mañana (a.m), dentro de dichas diligencias se llevó a cabo audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO, en la cual ordenó:

"Suspende la presente audiencia, teniendo en cuenta que existe fórmula de pacto de cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y que no se encuentran presentes todos los sujetos procesales"...



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **027** DE _____
(04 MAR 2019)

(...) se fija como fecha para la reanudación el día 05 (cinco) de marzo de 2019, a las cuatro (4:00) de la tarde.

Que se hace necesario atender las actuaciones y requerimientos judiciales derivados de la presente acción popular, teniendo en cuenta que el Demandante es el Suscrito Gobernador del Departamento y por tanto su Representante Legal.

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Boyacá entre otras funciones las de, *"Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y regularla sustentabilidad y preservación ambiental, como garantía presente y futura para el bienestar de la población y como requisito indispensable para la conservación y uso de bienes y servicios ecosistémicos y valores de biodiversidad territorial, recuso hídrico (calidad y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico) y saneamiento ambiental, mediante acciones encaminadas a la protección y recuperación de los ecosistemas estratégicos del Departamento.*

Que, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, en especial los de economía y celeridad, y con el fin de atender las actuaciones y requerimientos judiciales derivados de la Acción Popular N° 15001233300020180044600 referida anteriormente, se hace necesario delegar al Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Boyacá- Ingeniero GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO-, las funciones relacionadas con la atención y cumplimiento de actuaciones y diligencias judiciales que deba cumplir el representante legal del Departamento de Boyacá, dentro de la actuación judicial indicada.

Por lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento de Boyacá;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE del Departamento de Boyacá, Ingeniero GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.392.929 expedida en Tunja, las siguientes funciones:

1. Asistir en calidad de delegado del representante legal del Departamento de Boyacá, a la reanudación de la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO programada para el día cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Colón

ep



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

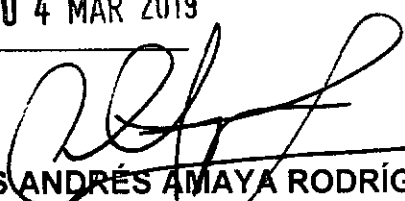
RESOLUCIÓN No. 027 DE
(04 MAR 2019)

2. Atender las actuaciones y requerimientos judiciales derivados de la acción popular N° 150012333000201844600, que cursa ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ en calidad de delegado del representante legal del Departamento de Boyacá, cuando el despacho lo solicite.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones mencionadas en el artículo anterior se delegan de manera temporal, razón por la cual la autoridad delegante puede en cualquier momento reasumir su ejercicio de conformidad con el artículo 211 de la Constitución y artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Expedida en Tunja a los 04 MAR 2019


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Secretario General

Revisó y Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya – Director de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento.

Proyecto: Laura Victoria Gorraiz Monrey- DJGB